



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SANTA EUGÈNIA

12665

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito núm. 17/2023 con la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante romanente líquido de tesorería

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del expediente con la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante romanente líquido de tesorería, expte. 17/2023, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 21 de noviembre de 2023, y no habiendo sido formulada ninguna reclamación contra el acuerdo de aprobación inicial, éste se convierte en definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se publica a continuación la modificación realizada a nivel de aplicación presupuestaria.

Altas en el Presupuesto de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Crédito inicial	Importe modificación	Crédito definitivo
01.323.22699.01	Gastos diversos escoleta	5.000,00 €	50.000,00 €	55.000,00 €
01.163.21300.01	Reparación, manten. y conservación viária	19.300,00 €	50.000,00 €	69.300,00 €
01.920.21200.01	Reparación, mant. y conservación edificio Casa de la Vila	2.500,00 €	30.000,00 €	32.500,00 €
01.450.22199.01	Material brigada	30.000,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €
Total		79.300,00 €	160.000,00 €	216.800,00 €

Altas en el Presupuesto de ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Crédito inicial	Importe modificación	Crédito definitivo
01.87000.01	Para gastos generales	0,00 €	160.000,00 €	160.00,00 €
Total		0,00 €	160.000,00 €	160.00,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, según lo fijado en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de este recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santa Eugènia a la fecha de la firma electrónica (29 de diciembre de 2023)

El alcalde
José Luis Urraca Martín

